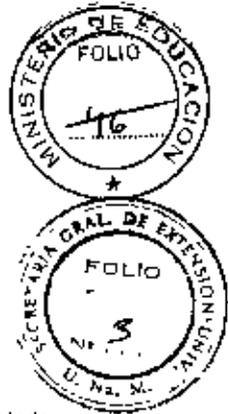




Ministerio de Educación  
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME N° 802 / 11



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
"CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA 2010"**

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Doctor Alberto DIBBERN, en adelante "SECRETARÍA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES representada en este acto por el Señor Rector Mgter. JAVIER GORTARI (DNI N° 11.642.764), en adelante "UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines fortalecer la función de extensión, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos de la Resolución SPU N° 2179 de fecha 15 de diciembre de 2010

**SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 1075 de fecha 18 de julio de 2011 -----

**TERCERA:** La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU N° 2179/10 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado -----

**CUARTA:** La SECRETARÍA se compromete a cooperar con la UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir al logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente Convenio.-----

**QUINTA:** La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU N° 300/09 y su modificatoria la Resolución SPU N° 2260 de fecha 21 de diciembre de 2010.-----

**SEXTA:** La SECRETARÍA, mediante Resolución SPU N° 1075/11, autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION-----

**SÉPTIMA:** La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en la cláusula TERCERA. Financiamiento del Anexo I de la presente resolución. ----

**OCTAVA:** La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 802 / 1

Secretaría de Políticas Universitarias



A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías -----

**NOVENA:** En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARÍA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los terminos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación -----

**DÉCIMA:** En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula NOVENA, la SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Clausula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por la SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios -----

**UNDÉCIMA:** El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediere una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos -----

**DUODÉCIMA:** Ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales. -----

**DECIMOTERCERA:** El presente Convenio estara vigente hasta la finalización de los compromisos asumidos en el mismo -----

**DECIMOCUARTA:** Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES. -----

**DECIMOQUINTA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en Ruta Nacional Nº 12- Km 7.500 de la CIUDAD de POSADAS, Provincia de Misiones; y la SECRETARÍA en la calle Pizzumo Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los ....6.... dias del mes de setiembre .. del año 2011.....

ALBERTO DIABERN  
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACION

Mgter. JAVIER CORIARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones